

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
(Decreto 1082 /15)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------------------	--------------------------------

FECHA	18 DE ENERO DE 2022
--------------	----------------------------

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El municipio de Turbaco requiere contratar a un profesional en el área de la educación que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Turbaco, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de selección directa - Contrato de Prestación de Servicios profesionales, requerido para la SECRETARIA DE EDUCACION del Municipio de Turbaco según los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

De conformidad con la Ley y la Constitución, es obligación del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Es por esto que las administraciones deberán contribuir con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. Que con el transcurrir de los años, las sociedades van cambiando y trayendo consigo los problemas al interior de los hogares, y más aun mostrando el reflejo de ello en las aptitudes de los niños, niñas y adolescentes; lo que conlleva la intervención del estado a

través de su entes territorial de propender para que los integrantes de las instituciones educativas cumplan con sus obligaciones cívicas y sociales dentro del marco legal, educativo y social.

El municipio de Turbaco, requiere contratar un profesional en áreas de la educación para que asesore y oriente los procesos atinentes a su profesión, dentro de la Secretaria de Educación de este ente territorial e integre sus conocimientos al equipo interdisciplinario de esta dependencia.

3. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO.			
3.1 Alcance del Objeto	<p>En desarrollo de este objeto contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades:</p> <p>1. SERVIR DE APOYO AL EQUIPO PSICO-SOCIAL DE LA SECRETARÍA, DE ACUERDO A SU PROFESIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO. 2. SERVIR DE APOYO Y ENLACE EN EL SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES QUE DEBE DESARROLLAR EL MUNICIPIO EN MATERIA EDUCATIVA. 3. APOYAR EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS A CARGO DEL MUNICIPIO. 4. RECIBIR LAS INQUIETUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PLANTEADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO (DOCENTES, DIRECTIVOS, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA) Y DAR RESPUESTA Y/O TRASLADO DE LAS MISMAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. APOYAR LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS EDUCATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y NÚCLEO FAMILIAR. 6. GESTIONAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 7. DIRECCIONAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS RELACIONADAS CON INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LAS IEO DEL MUNICIPIO. APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA CON VALORES A LA U. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD Y QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 9. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN ESTRUCTA RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.</p>			
3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC Códigos de la ONU	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.			
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.			

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión

El presente contrato se celebrará con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un TECNÓLOGO CON ENFASIS SOCIAL CON MÍNIMO 12 MESES DE EXPERIENCIA . Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubre conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate,

	<p>sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>Como, corolario es de resaltar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, ni con las competencias específicas para desarrollar el objeto contractual, lo cual ha sido acreditado por la Jefa de Personal del Municipio</p>
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>En este punto la entidad realizará el análisis del sector en cumplimiento de los lineamientos del decreto 1082 de 2015, además se analizarán procesos de contratación de Entidades Compradoras asociados a la clase (ejemplo: 80111600 – Servicios de personal temporal,) que son similares al servicio que requiere el Municipio de Turbaco para desarrollar el objeto contractual. La realización de estos estudios, nos permitirá realizar la estimación del valor del contrato.</p>
5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	<p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Turbaco identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.</p> <p>La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión u oficio que ejercen. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad.</p> <p>Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Turbaco, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Educación para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: TECNÓLOGO CON ENFASIS SOCIAL CON MÍNIMO 12 MESES DE EXPERIENCIA</p> <p>En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes de experiencia profesional. Esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p>
5.2 ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES	<p>El Municipio de Turbaco, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, tomando en cuenta que se encuentren en clasificación equivalente, dentro de la clasificación 80111600 – Servicios de Personal Temporal.</p>

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CD-222-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ORIENTACIÓN PSICOPEDAGOGICA PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RINCÓN SANTO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ	\$6.000.000 PLAZO: 3 MESES
032-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOHACHA	APOYO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO LICENCIADA EN PEDAGOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOHACHA	\$ 6.400.000 PLAZO: 3 MESES
SF-126-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE FAMILIA.	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	\$6.000.000 PLAZO: 3 MESES
CD-PSP-177-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLAR HABILIDADES PSICOSOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSÓN	\$6.000.000 PLAZO: 3 MESES
COV-005-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COVEÑAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORÍA PSICOSOCIAL Y EDUCATIVA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE.	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COVEÑAS	\$ 6.400.000 PLAZO: 3 MESES

5.3 FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.600.000) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (08) cuotas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7 de fecha 06/01/2022

6 CRITERIOS SELECCIÓN

DE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando que para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que pueda dar cumplimiento al objeto del contrato, atendiendo a que es una actividad profesional, se considera que esta labor puede ser desarrollada por una persona que acredite ser TECNÓLOGO CON ENFASIS SOCIAL CON MÍNIMO 12 MESES DE EXPERIENCIA

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para ejecutar las actividades inherentes a la contratación a la cual está referida el presente estudio, el municipio de Turbaco tiene la necesidad de acudir al mecanismo jurídico de la contratación estatal.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO

Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos prácticos se realizó la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos.

Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 1150 de 2007

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	\$ 30.000.000,00
Total estimación del riesgo	\$ 6.137.166,74

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%
Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784,70	53,96%
Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%

SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA:
POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir



	<p>del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.</p> <p>PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.</p> <p>Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>
8 GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.
9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales
10 SUPERVISOR	Se designa a la Secretaria de Educación .
11 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ul style="list-style-type: none">• Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.• Fotocopia de la cédula de ciudadanía.• Copia del Registro Único Tributario RUT.• Certificado de antecedentes disciplinarios.• Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.• Certificado de Medidas Correctivas• Hoja de vida en formato SIGEP.• Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensión• Certificados de formación académica.• Certificaciones de la experiencia requerida.• Examen Pre ocupacional• Certificación bancaria.
12 AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	
LEONOR CAMPOS RIOS SECRETARIA DE EDUCACION	FIRMA: